

el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de recepción de la notificación de la Orden.

Madrid, 25 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jaime Sanmartín Fernández.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

8783 *ORDEN de 21 de marzo de 1994 de revocación de la autorización administrativa de la entidad denominada Montepío de Funcionarios del Ministerio de Asuntos Exteriores.*

La entidad denominada Montepío de Funcionarios del Ministerio de Asuntos Exteriores se encuentra inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

La junta general extraordinaria de la citada entidad acordó, en reunión celebrada el día 30 de abril de 1987, la disolución de la misma y el inicio del período de liquidación.

Como consecuencia del acuerdo de disolución voluntaria concurre la causa de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad de previsión social, prevista en el artículo 29.1.f) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a la entidad Montepío de Funcionarios del Ministerio de Asuntos Exteriores para realizar operaciones de previsión social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1.f) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad de previsión social, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

8784 *ORDEN de 21 de marzo de 1994 de revocación de la autorización administrativa de la entidad denominada Montepío de Previsión Social del Cuerpo Administrativo de Aduanas.*

La entidad denominada Montepío de Previsión Social del Cuerpo Administrativo de Aduanas se encuentra inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

La asamblea general extraordinaria de la citada entidad acordó, en reunión celebrada el día 1 de marzo de 1991, la disolución voluntaria de la misma y el inicio del período de liquidación.

De las comprobaciones efectuadas se desprende la concurrencia de las causas de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad de previsión social, prevista en el artículo 29.1.f) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a la entidad Montepío de Previsión Social del Cuerpo Administrativo de Aduanas para realizar operaciones de previsión social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1.f) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad de previsión social, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

8785 *ORDEN de 21 de marzo de 1994 de revocación de la autorización administrativa de la entidad denominada Mutualidad Benéfica de Funcionarios de la Administración Central del Ministerio de Justicia.*

La entidad denominada Mutualidad Benéfica de Funcionarios de la Administración Central del Ministerio de Justicia se encuentra inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

La asamblea general de la citada entidad acordó, en reunión celebrada el día 29 de abril de 1987, la disolución voluntaria de la misma y el inicio del período de liquidación.

Como consecuencia del acuerdo de disolución voluntaria concurre la causa de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad de previsión social, prevista en el artículo 29.1.f) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a la entidad Mutualidad Benéfica de Funcionarios de la Administración Central del Ministerio de Justicia para realizar operaciones de previsión social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1.f) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad de previsión social, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

8786 *ORDEN de 21 de marzo de 1994 de revocación de la autorización administrativa, de la entidad denominada «Día del haber del cuerpo pericial de aduanas».*

La entidad denominada «Día del haber del cuerpo pericial de aduanas» se encuentra inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

La Junta general extraordinaria de la citada entidad acordó, en reunión celebrada el día 1 de marzo de 1991, la disolución voluntaria de la misma y el inicio del período de liquidación.

Como consecuencia del acuerdo de disolución voluntaria, concurre la causa de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad de previsión social prevista en el artículo 29.1. f), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Por ello, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a la entidad «Día del haber del cuerpo pericial de aduanas», para realizar operaciones de previsión social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1. f), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad de previsión social, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.